



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2024.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.
D^a. Encarnación Priego Jiménez.
D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.
D. Guillermo González Cruz.
D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.
D^a. Carmen Cuevas Romero.
D. Felipe José Calvo Serrano.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a. M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Brígida Güeto Arroyo.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día uno de agosto de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL DESPACHO Nº 3 DEL CENTRO ADIE (GEX 2024/15695).
- 2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y COMERCIO RELATIVA A RESERVA DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE (GEX 2024/17849).
- 3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 4 VIVIENDAS Y 4 TRASTEROS EN C/MARTÍN BELDA (GEX 2024/4862).
- 4.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE LA BOVEDILLA Nº 2895 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2023/27256).
- 5.-SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Nº 50 Y 51 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2024/17544).
- 6.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN CALLE MUÑIZ TERRONES (GEX 2024/15418).
- 7.-CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DE LA OBRA "PARQUE DE DEPORTE URBANO EN PAU-R2. EDUSI". (GEX 2023/18562).
- 8.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL DESPACHO Nº 3 DEL CENTRO ADIE (GEX 2024/15695).

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 30-07-2024, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE / PRESIDENTE ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA

*El Alcalde/presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, adjudicar el despacho número 3 del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) a **BERNARDO NICOLAS FRESNILLO ROMERO** conforme a la solicitud presentada con fecha 19 de junio de 2024 en el Registro de esta Entidad Local y al amparo del **Reglamento De Admisión Del Centro De Apoyo Al Desarrollo, La Innovación y El Emprendimiento (Centro ADIE) del Ayuntamiento De Cabra.***

Si transcurrido un mes desde la notificación del acuerdo de concesión de despacho, el interesado no hubiera firmado el contrato de adjudicación, dicho acuerdo de concesión quedará sin efecto.

*Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local.
Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.*

*Fdo. Fernando Priego Chacón
Alcalde-Presidente Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.”*

Visto el informe favorable la empleada de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 29-07-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita y ADJUDICAR el despacho nº 3 del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) a D. BERNARDO NICOLÁS FRESNILLO ROMERO en base al informe más arriba referenciado.

2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y COMERCIO RELATIVA A RESERVA DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE (GEX 2024/17849).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, fechada el día 29-07-2024, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y COMERCIO

La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, la cesión de uso de sala expositiva situada en la planta baja del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) a la Asociación Cordobesa de cervezas internacionales sin ánimo de lucro "ACOCERVIN" para los días 22, 23 y 24 de agosto de 2024. La actividad a realizar será relativa a una feria de la cerveza.

Conforme a la solicitud presentada con fecha 20 de julio de 2024 en el Registro de esta Entidad Local y al amparo del Reglamento de Admisión del Centro de Apoyo al Desarrollo, La Innovación Y el Emprendimiento (Centro ADIE), del Ayuntamiento De Cabra.

*Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local.
Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.*

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Fdo. Antonia García Herrera
CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO"

Visto el informe emitido al respecto por la empleada de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 23 de julio de 2024, del siguiente tenor:

"Referencia: Informe ocupación zona expositiva

Una vez examinada la Solicitud de autorización para la celebración de la feria de la cerveza por parte de la Asociación Cordobesa de cervezas internacionales sin ánimo de lucro "ACOCERVIN" para los días 22, 23,24 de agosto de 2024, con horario de 19:00 a 02: 00h am y acceso desde el Lunes día 19 de agosto para la preparación del mismo hasta el día 25 para desmontar y limpieza.

La Oficina de Desarrollo Local expone que la fecha solicitada está libre la zona expositiva del centro ADIE. No existiendo por tanto ningún evento.

Por lo que se emite informe Favorable, en los términos relativos a la fecha del evento para que se acceda a la solicitud, sin perjuicios de otros informes que afecten a dicha actividad

Al constar que la actividad es sin ánimo de lucro, procede conforme al artº 29 tabla 1.1 del Reglamento de Admisión del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) de Cabra la tasa de 200€.

Cabra a fecha de la firma
Técnico- Oficina Desarrollo Local Ilmo. Ayuntamiento de Cabra
-A LA JUNTA DE GOBIERNO."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita y CEDER el uso de la sala expositiva situada en la planta baja del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) a la Asociación Cordobesa de Cervezas Internacionales sin ánimo de lucro "ACOCERVIN" para los días 22, 23 y 24 de agosto de 2024 con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 4 VIVIENDAS Y 4 TRASTEROS EN C/MARTÍN BELDA (GEX 2024/4862).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Miguel Pareja Vergillos, en representación de INVERGRUP FINANZAS MERCADO, S.L., con CIF: B-14960827, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/1683, de fecha 23-02-2024, (expediente GEX 2024/4862), por el que solicita licencia urbanística de obras para la construcción de un edificio plurifamiliar de 4 viviendas y 4 trasteros en calle Martín Belda, 45 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal con fecha 26-07-2024, del siguiente tenor:

"Expediente n.º: GEX 4862/24
Promotor: INVERGRUP FINANZAS MERCADO, SL
Representante: D. MIGUEL PAREJA VERGILLOS
Técnico: D. JOSÉ MARÍA RAMOS LÁZARO
Situación: CALLE MARTÍN BELDA, 45, 14940 CABRA (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Ref. Catastral: 2684415UG7428N0001SU
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 22 de marzo de 2024 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de Invergrup Finanzas Mercado, SL, representada por D. Miguel Pareja Vergillos, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la construcción de un edificio plurifamiliar de 4 viviendas y 4 trasteros sito en calle Martín Belda, 45, se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita licencia urbanística de obras para la construcción de un edificio plurifamiliar de 4 viviendas y 4 trasteros sito en calle Martín Belda, 45, 14940 (Cabra), con referencia catastral 2684415UG7428N0001SU.

La edificación proyectada consta de cuatro plantas de altura sobre rasante y una bajo rasante (-I+PB+III). Se encuentra situada entre medianeras con fachada hacia la calle Martín Belda.

La edificación queda distribuida en una vivienda por planta y trasteros en planta sótano, quedando rematada con una cubierta plana transitable que se divide en tres partes. Asimismo, cuenta con un patio interior que permite garantizar la iluminación y ventilación natural de las piezas habitables.

Así, resultan los siguientes parámetros urbanísticos:

Edificabilidad (m ² t)	645,65
Altura de la edificación (plantas)	4 (-I+PB+III)
Altura de la edificación (m)	12,99
Ocupación (%)	80,90

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 23 de febrero de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/1683, se solicita licencia urbanística de obras.

Con fecha de 19 de marzo de 2024 y número de registro 013/RET/S/2024/1006, se practica requerimiento de documentación administrativa.

Con fecha de 20 de marzo de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/2623, se presenta la documentación administrativa anteriormente requerida.

Con fecha de 22 de marzo de 2024, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 14 de julio de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con fecha de 21 de junio de 2024 y número de registro 013/RET/S/2024/2186, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal por el que se requiere documentación complementaria.

Con fecha de 25 de junio de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/7486, se aporta documentación técnica complementaria.

Con fecha de 11 de julio de 2024 y número de registro 013/RET/S/2024/2467, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal por el que se requiere nueva documentación complementaria.

Con fecha de 26 de julio de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/8945, se aporta documentación técnica complementaria.

TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Con relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto Básico, suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, asumida por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro.
- Proyecto técnico de infraestructura común de telecomunicación (ICT), suscrito por el ingeniero técnico de telecomunicación D. Francisco Jiménez López y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.
- Documentación técnica complementaria al Proyecto Básico, suscrita por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro.

QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

A. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1).

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, el uso pretendido, esto es, vivienda plurifamiliar y trasteros, es compatible urbanísticamente conforme a los artículos y 7.103 y 8.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

B. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

1º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

El inmueble sobre el que pretende edificarse se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación y a las condiciones particulares de parcelación de la zona de vivienda CA1 (artículos 7.9 al 7.15 y 8.11, Normas Urbanísticas).

De acuerdo con el artículo 291 del RGLISTA, no será necesaria licencia para la división horizontal del inmueble cuando el número y características de los elementos susceptibles de aprovechamiento independiente sean los que resulten de la licencia de obras que autorice la construcción de las edificaciones que integren aquella, entendiéndose implícita con la misma.

2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

Según el artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda plurifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona CA.

Asimismo, el uso previsto para el sótano es conforme al artículo 7.103 de las Normas Urbanísticas al considerarse los trasteros como usos complementarios al uso principal sin que impliquen la estancia continuada de personas.

La densidad y tipología de la edificación se adecúan a las condiciones establecidas en el artículo 8.12 de las Normas Urbanísticas.

3º. Alineaciones y rasantes.

La edificación proyectada cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en los artículos 8.12 al y 8.14 de las Normas Urbanísticas, toda vez que las alineaciones son acordes a lo regulado en el en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.

4º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

De acuerdo con el artículo 8.16 de las Normas Urbanísticas, la ocupación sobre rasante será el 100% de los 7 primeros metros desde las alineaciones exteriores y el 75% del resto de la parcela. La documentación técnica complementaria justifica el cumplimiento de la ocupación.

Asimismo, el artículo 8.14 de las Normas Urbanísticas establece que por encima de la altura máxima autorizada podrá autorizarse un cuerpo construido para el castillete de la escalera y la maquinaria del ascensor, retranqueado en su totalidad de las alineaciones exteriores un mínimo de 3 m, no superando una superficie equivalente al 15% de la superficie edificable permitida en la planta inferior.

Según la documentación técnica complementaria presentada, se corrige la superficie construida de la cubierta para ajustarse a la máxima permitida, toda vez que se elimina uno de los cuerpos construidos en cubierta dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.14.

La ocupación bajo rasante es conforme con el artículo 8.16 de las Normas Urbanísticas.

En cuanto a las alturas, se cumple las dimensiones establecidas en el artículo 8.13 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, puede considerarse que la edificación se ajusta a las condiciones de volumen y forma contenidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.37, 7.40, 7.42, 7.47 y 7.48, Normas Urbanísticas).

En cuanto al patio, el artículo 8.19 de las Normas Urbanísticas preceptúa que se autorizarán los patios de ventilación y luces y los patios de manzana, de acuerdo con las dimensiones establecidas en las Normas Generales. Así, de acuerdo con el artículo 7.53 de las Normas Urbanísticas, el patio debe contar con una superficie mínima de 25 metros cuadrados y poder inscribir en el mismo un círculo con un diámetro mínimo de 5 metros. Ambos parámetros se cumplen.

Asimismo, añade el citado artículo 8.19 que, en cualquier caso, la forma de los patios, sean interiores o abiertos a fachada, habrá de cumplir la condición de que ningún hueco de luz o ventilación, en toda su dimensión de fachada, tenga un obstáculo edificatorio a menos distancia que el diámetro del círculo inscribible que le corresponda a la edificación, por número de plantas.

A tal respecto, se ha modificado el hueco del dormitorio cuya superficie es de 13,17 metros cuadrados para cumplir con el apartado anterior.

Finalmente, tampoco existen construcciones auxiliares cumpliendo así la prohibición prevista en el artículo 8.20 de las Normas Urbanísticas.

5º. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

6º. Condiciones de estética.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

En términos generales, la edificación se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 7.84 al 7.88 y 8.23 de las Normas Urbanísticas.

Por su parte, los vuelos de los cuerpos y elementos salientes se adecúan a lo establecido en los artículos 7.94, 7.95 y 8.24 al 8.26 de las Normas Urbanísticas.

De la misma forma, la cubierta se ajusta a las condiciones exigidas en el artículo 8.27 de las Normas Urbanísticas.

7º. Condiciones particulares del uso residencial.

Las viviendas resultantes tienen la consideración de viviendas exteriores (artículo 7.108, Normas Urbanísticas) cumpliendo con el programa mínimo exigido (artículo 7.111, Normas Urbanísticas), toda vez que las diferentes piezas con las que cuenta cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.

En cuanto a la dotación de aparcamientos, no existe dotación mínima de plazas (artículo 7.114, Normas Urbanísticas).

8º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.

9º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación con el control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

a) La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.

La documentación técnica se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

b) La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de ésta, tal y como se regula en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c) La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

d) Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación (DB SI, en adelante).

Asimismo, en relación con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (en adelante, Decreto), su artículo 104 preceptúa que en los edificios de viviendas deberán ser accesibles los siguientes itinerarios y espacios:

- a) Las áreas y dependencias comunitarias.*
- b) La comunicación entre el exterior y las zonas y dependencias comunitarias del interior del edificio.*
- c) Los recorridos de conexión en cada planta entre las zonas y dependencias de uso comunitario y las viviendas.*
- d) Al menos un recorrido de conexión entre las zonas y servicios de uso comunitario exteriores e interiores y las viviendas.*
- e) Al menos un itinerario desde el acceso del edificio hasta la rampa, ascensor o tapiz rodante, o en su caso, a la zona prevista de futura instalación del ascensor.*

Asimismo, el artículo 106 del Decreto dispone que entre los espacios accesibles ubicados en cotas distintas existirá al menos un itinerario accesible entre diferentes niveles que contará, como mínimo, con un medio accesible alternativo a las escaleras. Con independencia de que existan escaleras, en el acceso a las viviendas situadas en las distintas plantas, se tendrá en cuenta que en los edificios de dos plantas sobre rasante con más de seis viviendas, y en aquellos que tengan tres o más plantas, cualquiera que sea el número de viviendas, se dispondrá de ascensor.

Así pues, en primer lugar, de acuerdo con la documentación técnica complementaria se realizan varias aclaraciones y modificaciones.

El acceso al edificio cumple con lo previsto en el artículo 69 al igualarse la cota interior con la exterior.

En cuanto al ascensor proyectado, éste cuenta con una cabina rectangular con dimensiones de 1,00 metro de ancho y 1,25 metros de fondo, cumpliendo así lo previsto en 1,15 metros de largo y 0,80 metros de ancho. Tal y como señala el referido artículo en el artículo 74 del Decreto.

En referencia a los pasillos y vestíbulos resultantes que comunican el ascensor y la escalera con el acceso a cada vivienda cuentan con anchos de 1,20 metros en pasillos y 1,50 metros en vestíbulos.

A este respecto, son de aplicación los artículos 66 y 108 del Decreto 293/2009. En el caso de los vestíbulos, las dimensiones serán tales que pueda inscribirse en ellos una circunferencia de 1,50 metros de diámetro no barrido por las hojas de las puertas. Con respecto a los pasillos, el ancho mínimo libre practicable será de 1,20 metros, permitiéndose alteraciones puntuales de longitud inferior a 50 centímetros debidas a soluciones estructurales que sobresalgan de los paramentos, y siempre que dichas alteraciones dejen un paso mínimo de 0,90 metros de ancho.

Todos los pasillos y vestíbulos cumplen con los requisitos establecidos en los preceptos de aplicación.

Por su parte, la escalera proyectada en las zonas comunes tiene un ancho de 1,00 metro con directriz curva sin especificar huella ni tabica resultante. Según lo dispuesto en el artículo 70 y 107 del Decreto, las escaleras cumplirán, además de las condiciones exigidas por el Código

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024



DEA9055DA6534F6B958C

Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, las que se establecen en el citado artículo. Así, el diseño y trazado de las escaleras habrán de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- La anchura libre de los peldaños será como mínimo de 1 metro. En este espacio no se contarán los de los pasamanos cuando éstos sobresalgan de la pared menos de 12 centímetros. Se prohíben las escaleras sin tabica.
- No se permitirá vuelo, resalto o bocel de la huella sobre la tabica.
- Las tabicas serán verticales o inclinadas formando un ángulo que no exceda de 15 grados con la vertical.

Las mesetas habrán de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Deberá poder inscribirse una circunferencia, al mismo nivel y libre de obstáculos, mínima de 1,20 metros cuando haya puertas de acceso a viviendas, y de 1 metro en el resto de los casos, sin que pueda ser invadidas por puertas o ventanas. Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos la anchura de la escalera no se reducirá a lo largo de la meseta. Al principio y al final de las escaleras existirá un arranque y desembarco con una anchura mínima de 1,20 metros medida desde la arista del último peldaño y en el mismo sentido que el recorrido de las escaleras.
- Las mesetas no podrán formar parte de otros espacios destinados a otros usos. En dichas mesetas no habrá puertas ni pasillos de anchura inferior a 1,20 metros situados a menos de 40 centímetros de distancia del primer peldaño de un tramo.
- No se admitirán escalones o mesetas compensadas.

Con respecto al Código Técnico de la Edificación, el apartado 4.2 del Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad dispone para los tramos curvos que la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior (figura 4.3). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto del apartado 4 a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha. La medida de la huella no incluirá la proyección vertical de la huella del peldaño superior.

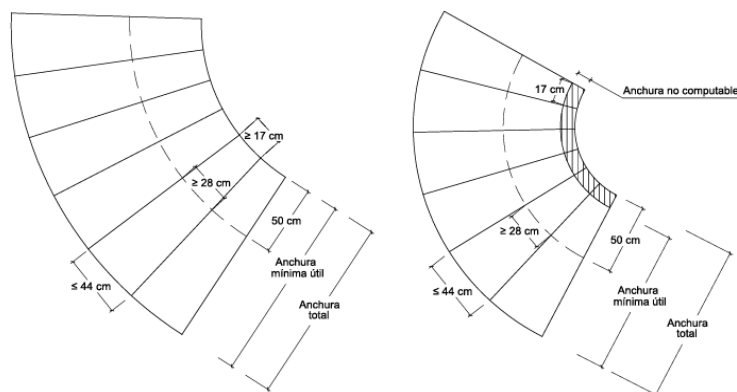


Figura 4.3 Escalera con trazado curvo.

Habida cuenta de la documentación técnica complementaria, se añade plano a escala 1:25 donde se detalla gráficamente las dimensiones anteriores justificando el cumplimiento de los requisitos mínimos y condicionantes impuestos por la normativa.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

- 4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:

Coordenada X	Coordenada Y
372515.3750	4148268.6030
372515.3510	4148268.7000
372517.6620	4148269.2840
372517.7050	4148269.1530
372519.1350	4148264.7130
372521.4050	4148258.3130
372521.7150	4148257.4130
372523.4250	4148252.2430
372526.9650	4148242.0930
372520.7350	4148240.2030
372518.5350	4148246.6130
372517.2450	4148246.7930
372516.0550	4148250.7230
372514.6250	4148255.0630
372515.5550	4148255.7030
372514.0750	4148260.1430
372513.2950	4148262.9930
372512.6450	4148265.2230

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

372511.9350	4148267.6130
372513.3750	4148268.0630
372515.3750	4148268.6030

SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **365.117,38 €**.

OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **495,89 m³**.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **3.651,17 €**.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la construcción de un edificio plurifamiliar de 4 viviendas y 4 trasteros sito en calle Martín Belda, 45, 14940 (Cabra), con referencia catastral 2684415UG7428N0001SU, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024



DEA9055DA6534F6B958C

- del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **3.651,17 €.**
 - Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
 - Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **3.651,17 €.**

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso, será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024



DEA9055DA6534F6B958C

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El Arquitecto Municipal.”

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria acctal. de este Ayuntamiento, con fecha 30-07-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a **INVERGRUP FINANZAS MERCADO, SL**, la licencia urbanística de obras para construcción de un edificio plurifamiliar de 4 viviendas y 4 trasteros en calle Martín Belda, 45 de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral, el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

4.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE LA BOVEDILLA Nº 2895 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2023/27256).

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Se dio cuenta del escrito presentado por D. David Pérez Calvillo, con DNI: 52371368-T, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/9662, de fecha 18-10-2023, (expediente Gex 2023/27256), por el que solicita el cambio de titularidad a su favor del derecho funerario de la bovedilla nº 2895 del Cementerio Municipal "San José", que actualmente figura a nombre de Dª Rosario Calvillo Laguna.

Visto el informe propuesta del Jefe del Departamento de Rentas y Exacciones, de fecha 30-07-2024, del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN"

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

OFICINA GESTORA	Servicio de Gestión e Inspección Tributaria / JL
NÚM. EXPEDIENTE:	27256-23
INTERESADO:	DAVID PÉREZ CALVILLO
NIF:	██████████
ASUNTO:	PAC sobre solicitud de cambio Derecho Funerario bovedilla núm. 2895

A la vista del expediente, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 18-10-2023 DAVID PÉREZ CALVILLO, con NIF: ██████████, presenta escrito mediante el que solicitan el cambio de titularidad, a su nombre, del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2895 del Cementerio Municipal «San José», por fallecimiento de su madre y titular, ROSARIO CALVILLO LAGUNA, con NIF: ██████████, que lo ostentaba.

SEGUNDO: A la solicitud el solicitante adjunta escritura de partición de herencia de su madre ROSARIO CALVILLO LAGUNA, mediante la que acredita los siguientes extremos:

- La defunción de ROSARIO CALVILLO LAGUNA el día 11-12-2022, en estado de viudedad de JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ, de cuyo matrimonio tenía tres hijos llamados DAVID, ESTEBAN, y ELOY PÉREZ CALVILLO.
- Que en el testamento de la madre instituye como herederos a partes iguales a los tres hijos citados.

TERCERO: Consultados los registros del Cementerio Municipal «San José» resulta que el Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2895 aparece a nombre de ROSARIO CALVILLO LAGUNA, con NIF: ██████████ concedido en fecha 06-03-2012.

CUARTO: En fecha 15-01-2024 el interesado aporta documento, fechado el día 14-01-2024, mediante el que sus hermanos, ESTEBAN PÉREZ CALVILLO, con DNI: ██████████, y ELOY PÉREZ CALVILLO, con DNI: ██████████, renuncian a la parte del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2895, en favor del su hermano DAVID.

QUINTO: En fecha 08-07-2024 el Sr. Alcalde firma edicto para que los posibles interesados en el procedimiento, y cuyo número total es desconocido así como su lugar de notificación, puedan mostrarse como tal en el mismo.

SEXTO: En el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 169, de fecha 13 de julio de 2024, en su Supl. N., página 1, se publica el edicto citado en el apartado anterior

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

SÉPTIMO: Que transcurrido plazo normativo no se presentan otros interesados o reclamaciones en el procedimiento.

OCTAVO: Notificado a los interesados ESTEBAN PÉREZ CALVILLO y ELOY PÉREZ CALVILLO audiencia y plazo de alegaciones, en fecha 20-07-2024 tienen entrada sendos escritos, uno firmado por cada uno, mediante el que ceden sus derechos sobre la bovedilla en cuestión a su hermano DAVID.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Los artículos 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 10 de noviembre de 2008, ordenan el cambio del titular del Derecho Funerario. Estos establecen que la transmisión «mortis causa» sólo se producirá a herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio, o a extraños por medio de testamento.

II

En el expediente quedan acreditados los siguientes extremos:

1. El fallecimiento de la titular del referido Derecho Funerario, ROSARIO CALVILLO LAGUNA, con NIF: [REDACTED], en fecha 11-12-2022.
2. El fallecimiento del cónyuge del titular del referido Derecho Funerario, JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ, en fecha desconocida.
3. La institución y nombramiento, por parte del titular del Derecho Funerario, por sus únicos herederos a partes iguales a sus tres hijos: DAVID, ESTEBAN, y ELOY PÉREZ CALVILLO.
4. La renuncia, firmada en fechas 14-01-2024 y confirmada en fecha 20-07-2024, de los hermanos del solicitante: ESTEBAN y ELOY PÉREZ CALVILLO, a la parte que del Derecho Funerario recibido sobre la bovedilla núm. 2895 del Cementerio Municipal «San José», les correspondiese, en favor del solicitante.

III

Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 169, de fecha 13 de julio de 2024, en su Supl. N., página 1, el edicto de Alcaldía a que hace referencia el antecedente cuarto de este informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no ser posible practicar todas las notificaciones por ignorarse el lugar de notificación, así como existir un número de interesados desconocidos para esta Administración; habiéndose citado a los interesados, o representantes o sucesores, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados del procedimiento; no comparecieron otros interesados ni se recibieron otras reclamaciones.

IV

Habiendo fallecido el titular del Derecho Funerario, su cónyuge, e instituyendo aquél herederos legítimos a sus tres hijos, y habiendo dos de ellos renunciado a la parte del derecho que les correspondiese en favor de la interesada; corresponde, en virtud del artículo 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», estimar la solicitud de transmisión del Título del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2895 al interesado.

V

Pudiendo existir otros interesados en el procedimiento pero que son desconocidos, se cumplió con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiéndose presentado otros interesados o reclamaciones en el procedimiento, una vez cumplido con el plazo de publicación en el BOE.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

En su consecuencia, quien suscribe realiza a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimar la solicitud del interesado y acordar la transmisión de forma definitiva del Título del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2895 del Cementerio Municipal «San José», a DAVID PÉREZ CALVILLO, con NIF: [REDACTED], por cumplirse las condiciones que establecen los artículos 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José».

Cabra a fecha de la firma.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y EXACCIONES

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

JUAN ANTONIO LUNA GARCÍA

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, con base en el referido informe, **ACUERDA** declarar extinguida la concesión del derecho funerario sobre la bovedilla nº 2895 del Cementerio Municipal “San José”, registrada a nombre de D^a. Rosario Calvillo Laguna y asignar el derecho funerario sobre la misma a D. David Pérez Calvillo, debiendo abonar el interesado la tasa por los servicios del cementerio municipal correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

Pero habida cuenta que el interesado no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida bovedilla se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional.

5.-SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Nº 50 Y 51 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2024/17544).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a Francisca Murillo Rodríguez, con DNI: [REDACTED], en representación de CARLUPADIA, S.L., con CIF: B-1663872, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3496, por el que solicita el alta en la titularidad de los puesto nº 50 y 51 del mercado de abastos.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del mercado de abastos, de fecha 24-07-2024, del siguiente tenor:

“SERVICIO: MERCADO DE ABASTOS

ASUNTO: Informe para puesto 50,51

EXP/GEX: 2024/17544

Según EL Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta de concesión de puestos vacantes en Mercado de Abastos Municipal en procedimiento abierto el funcionario municipal informa lo siguiente:

En la Cláusula tercera.- Forma de Adjudicación que dice lo siguiente:

Si tramitado el procedimiento de adjudicación de las unidades comerciales especificadas en este pliego, quedasen desiertas algunos de los mismos, en el plazo de un año desde la resolución de la convocatoria, podrán ser adjudicadas directamente a cualquier persona interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación de solicitud del puesto y actividad a realizar.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Fotocopia de estar de alta en la Seguridad Social.
Fotocopia del Autónomo.
Fotocopia D.N.I.
Seguro de Responsabilidad Civil.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER la titularidad de los puestos nº 50 y 51 del mercado de abastos a CARLUPADIA, S.L., con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

6.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN CALLE MUÑIZ TERRONES (GEX 2024/15418).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. María de la Sierra Martínez Rodríguez, con DNI: [REDACTED] registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2892, de fecha 07-06-2024, por el que solicita instalación de señalización de limitación de velocidad en C/ Muñiz Terrones de esta localidad, donde se ubica su domicilio.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 25-06-2024, del siguiente tenor:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL NÚMERO: _____
Op: 6246/Inf: 6227
Rfcia.: 460/2024_fl
Fecha: 25/06/2024
Asunto: INFORME SOBRE SEÑALIZACIÓN
Interesado/a: MARÍA DE LA SIERRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ// 35.116.627-C
Lugar: MUÑIZ TERRONES (CL)

En relación al escrito presentado por la interesada RGE 013/RE/E/2024/2892, en la que solicita señalización viaria en CL. MUÑIZ TERRONES al encontrarse la misma sin señalización de limitación de velocidad, tengo a bien informarle que la vía se encuentra señalizada al comienzo de la zona tipo "MONOPLATAFORMA" conforme al Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos, zona de 20km/h, por lo que no se estima conveniente, salvo su mayor criterio, aumentar la señalización en la zona, toda vez que todas las vías de esas características y de la zona se encuentran afectadas por la señal de PRIORIDAD PEATONAL.

En cuanto a posibles irregularidades de velocidad en la zona, le participo que por parte de esta Policía se están girando rondas de vigilancia por la zona con el fin de actuar con los posibles infractores.

Es cuanto tengo a bien informar.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
Ignacio Ávila Granados
(Fdo., electrónicamente en la fecha de la firma)"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de D^a María de la Sierra Martínez Rodríguez con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

7.-CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DE LA OBRA "PARQUE DE DEPORTE URBANO EN PAU-R2. EDUSI". (GEX 2023/18562).

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Vista la certificación nº 1 y factura de la obra "Parque de deporte urbano en PAU R-2. EDUSI", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CJ SPORTS SOLUTIONS S.L., con NIF B-23714876, expediente GEX 2023/18562, por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (33.635,80€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 31-07-2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

8.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se tratan por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, los siguientes asuntos:

-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRASTORNOS DE CONDUCTA Y SÓTANO PARA GARAJE, ALMACENES Y SALA DE MÁQUINAS EN AVENIDA FUENTE DE LAS PIEDRAS (GEX 2023/27111).

- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE LA BOVEDILLA Nº 2948 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2024/15779).

◇◇◇◇

8.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRASTORNOS DE CONDUCTA Y SÓTANO PARA GARAJE, ALMACENES Y SALA DE MÁQUINAS EN AVENIDA FUENTE DE LAS PIEDRAS (GEX 2023/27111).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio Pérez Benítez, en representación de FUNDACION PROMI (FUND. PARA LA PROMOC. MINUSV), con CIF: G-14500532, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/11304, de fecha 04-12-2023, (expediente GEX 2023/27111), por el que solicita licencia urbanística de obras para la construcción de una residencia para personas con discapacidad y trastornos de conducta y sótano para garaje, almacenes y salas de máquinas en Avenida Fuente Las Piedras, s/n, (Según Catastro, PL SS GG Fuente Piedras, 49, Polígono 25, Parcela 49), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal con fecha 30-07-2024, del siguiente tenor:

"Expediente n.º: GEX 27111/23
Promotor: FUNDACION PROMI
Representante: D. JUAN ANTONIO PEREZ BENITEZ
Técnico: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO; D. JUAN PABLO LÓPEZ RECIO
Situación: AVENIDA FUENTE LAS PIEDRAS, S/N, (SEGÚN CATASTRO, PL SS GG FUENTE PIEDRAS, 49, POLÍGONO 25, PARCELA 49), 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 14013A025000490001HZ
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 15 de diciembre de 2024 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de Fundación Promi, representada por D. Juan Antonio Pérez Benítez, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la construcción de una residencia para personas con discapacidad y trastornos de conducta (50 usuarios) y sótano para garaje, almacenes y salas de máquinas sita en Avenida Fuente Las Piedras, s/n, (Según Catastro, PL SS GG Fuente Piedras, 49, Polígono 25, Parcela 49), se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita licencia urbanística de obras para la construcción de una residencia para personas con discapacidad y trastornos de conducta (50 usuarios) y sótano para garaje, almacenes y salas de máquinas sita en Avenida Fuente Las Piedras, s/n, (Según Catastro, PL SS GG Fuente Piedras, 49, Polígono 25, Parcela 49).

Previamente a la ejecución de la edificación, se prevé demoler las edificaciones existentes destinadas a residencia de mayores, actualmente sin uso, debido al mal estado de conservación.

La edificación proyectada consta de dos plantas de altura sobre rasante y una bajo rasante (-I+PB+I).

La residencia se ha diseñado con espacios destinados a los usuarios y unidades de convivencia con características personales y necesidades de apoyo diferenciales. Se desarrollan cinco unidades de convivencia, una en cada ala de la planta primera (4) y otra en ala sur de planta baja, cada una de ellas con 10 usuarios en habitaciones individuales.

El edificio proyectado se apoya en la simetría como elemento generador y compositivo, con dos alas (denominadas Norte y Sur) que parten de un núcleo central de acceso en planta baja y de control en planta primera.

Cada una de las alas se organiza en torno a un patio que a la vez divide el ala en dos partes o unidades de convivencia.

En la planta primera se sitúan 4 unidades de convivencia que se vinculan a una sala de estar y comedor por cada una de las unidades de convivencia. Se completa la planta primera de cada ala con almacenes, sala de estar de cuidadores y otras salas de usos especializados.

En la planta baja, además de la quinta unidad de convivencia con el mismo programa que las anteriores, se sitúan zonas de comedor general, sala de estar general, talleres, cocina, almacenes, sala de fisioterapia, peluquería, atención especializadas y vestuarios de personal, entre otros usos.

Se completa el programa de usos, ubicándose en la parte central, los servicios comunes a toda la residencia como oficinas y despachos de director, psicólogo, psiquiatra y enfermería.

Por último, en la planta bajo rasante se disponen aparcamientos vinculados a la residencia, así como almacenes y salas de máquinas.

Así, resultan los siguientes parámetros urbanísticos:

Edificabilidad (m ² t)	4155,55
Altura de la edificación (plantas)	2 (-I+PB+I)
Altura de la edificación (m)	6,85
Ocupación (%)	20,00

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 4 de diciembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/11304, se solicita licencia urbanística de obras.

Con fecha de 13 de diciembre de 2023 y número de registro 013/RET/S/2023/3469, se practica requerimiento de documentación administrativa.

Con fecha de 14 de diciembre marzo de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/11712, se presenta la documentación administrativa anteriormente requerida.

Con fecha de 15 de diciembre de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 14 de julio de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con fecha de 26 de abril de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/4207, se aporta documentación técnica actualizada.

Con fecha de 25 de julio de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/8924, se aporta nuevamente documentación técnica.

Con fecha de 26 de julio de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/8951, se presenta declaración responsable de obras con intervención de técnico para la demolición de edificio residencial y casa del guarda existente en la parcela referenciada (Expediente GEX 18103/24).

TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Con relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021,

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto Básico para la construcción de residencia para personas con discapacidad y trastornos de conducta, suscrito por los arquitectos D. Emilio Roldán Carnerero y D. Juan Pablo López Recio.
- Actualización del Proyecto Básico para la construcción de residencia para personas con discapacidad y trastornos de conducta, suscrito por los arquitectos D. Emilio Roldán Carnerero y D. Juan Pablo López Recio y visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Córdoba.
- Proyecto de Ejecución para la construcción de residencia para personas con discapacidad y trastornos de conducta, suscrito por los arquitectos D. Emilio Roldán Carnerero y D. Juan Pablo López Recio y visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Córdoba.
- Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por los arquitectos D. Emilio Roldán Carnerero y D. Juan Pablo López Recio y visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Córdoba.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, asumida por los arquitectos D. Emilio Roldán Carnerero y D. Juan Pablo López Recio
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, suscrito por los arquitectos D. Emilio Roldán Carnerero y D. Juan Pablo López Recio y visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Córdoba.

QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

5º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

C. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO, calificado como DOTACIONAL Y SERVICIOS PÚBLICOS con el uso pormenorizado de SERVICIOS DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL (SIPS) con carácter privado.

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, el uso pretendido, esto es, residencia para personas con discapacidad, es compatible urbanísticamente conforme a los artículos y 7.162 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

D. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

6º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

10º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

El inmueble sobre el que pretende edificarse se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.9 al 7.15).

11º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

De acuerdo con los artículos 7.162 y 7.165 de las Normas Urbanísticas, el uso dotacional en su categoría de servicio de interés público y social se corresponde con el uso determinado de la zona DOTACIONAL.

Asimismo, el uso previsto para el sótano es conforme al artículo 7.103 de las Normas Urbanísticas al considerarse los aparcamientos, trasteros y sala de máquinas como usos complementarios al uso principal sin que impliquen la estancia continuada de personas.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

La densidad y tipología de la edificación se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 7.167 de las Normas Urbanísticas.

12º. Alineaciones y rasantes.

La edificación proyectada cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en el artículo 7.167 de las Normas Urbanísticas, toda vez que las alineaciones son acordes a lo regulado en el en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.

13º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

De acuerdo con el artículo 7.165 de las Normas Urbanísticas, la ocupación sobre rasante será en parcelas situadas en suelo urbano no incluidas en la zona Centro, la edificabilidad, ocupación y altura máxima será la resultante de aplicar las ordenanzas de zona establecidas para las parcelas colindantes o próximas.

Asimismo, con respecto a la edificabilidad, el artículo 7.168 de las Normas Urbanísticas añade que los usos dotacionales privados tendrán una edificabilidad máxima de dos (2) metros cuadrados construidos por cada metro de suelo.

El entorno próximo responde a parcelas destinadas al mismo uso, al uso industrial y al uso terciario.

De esta forma, la edificación proyectada es conforme a lo previsto en los referidos artículos 7.165 y 7.168.

Igualmente, puede considerarse que la edificación se ajusta a las condiciones de volumen y forma contenidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.37, 7.40, 7.42, 7.47 y 7.48, Normas Urbanísticas).

14º. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

15º. Condiciones de estética.

En términos generales, la edificación existente se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 7.84 al 7.88 de las Normas Urbanísticas.

Por su parte, los vuelos de los cuerpos y elementos salientes se adecúan a lo establecido en los artículos 7.94, 7.95 y 8.24 al 8.26 de las Normas Urbanísticas.

16º. Condiciones particulares del uso dotacional.

Los artículos 8.182 y 8.183 de las Normas Urbanísticas remiten al cumplimiento de los anteriores preceptos.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

En cuanto a la dotación de aparcamientos, el artículo 7.169 de las Normas Urbanísticas dispone que cuando ello sea posible por las condiciones de parcela y las necesidades del uso, se dispondrá sobre rasante de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

De acuerdo con la documentación técnica, se proyectan 50 aparcamientos en el sótano del edificio.

A tal efecto, deberá justificarse la aplicación del artículo 7.169 o, en su caso, disponer las plazas exigidas en el mismo.

17º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.

18º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación con el control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

La documentación técnica se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

- b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

Los técnicos autores de la documentación técnica son competentes para la redacción de ésta, tal y como se regula en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación (DB SI, en adelante).

Asimismo, en materia de accesibilidad, se incluye en la documentación técnica las fichas y tablas justificativas del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Igualmente, se da cumplimiento a la Orden de Consejería de Presidencia, de 28 julio del 2000, por la que se regula los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, y a sus modificaciones posteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

7º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

8º. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:

Coordenada X	Coordenada Y
X=371384.6372	Y=4149963.2037
X=371359.4646	Y=4149857.1153
X=371338.5397	Y=4149862.0804
X=371363.7122	Y=4149968.1687

SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS

*El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **5.082.224,84 €**.*

OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **9.363,20 m³**.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **50.822,25 €**.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la construcción de una residencia para personas con discapacidad y trastornos de conducta (50 usuarios) y sótano para garaje, almacenes y salas de máquinas sita en Avenida Fuente Las Piedras, s/n, (según Catastro, PL SS GG Fuente Piedras, 49, Polígono 25, Parcela 49), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

No obstante, de acuerdo con los artículos 287 del RGLISTA y 29 de la Ordenanza, **la licencia debe otorgarse condicionada a la justificación del artículo 7.169 de las Normas Urbanísticas** relativo a la disposición de aparcamientos sobre rasante cuando ello sea posible por las condiciones de parcela y las necesidades del uso.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente**:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **50.822,25 €**.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024



DEA9055DA6534F6B958C

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **50.822,25 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y **previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados**, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso, será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- c) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- d) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024



DEA9055DA6534F6B958C

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que, si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024



DEA9055DA6534F6B958C

las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.
- Certificado final de las obras de urbanización visado que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal., de fecha 31-07-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a FUNDACION PROMI (FUND. PARA LA PROMOC. MINUSV) licencia urbanística de obras para la construcción de una residencia para personas con discapacidad y trastornos de conducta y sótano para garaje, almacenes y salas de máquinas en Avenida Fuente Las Piedras, s/n, (Según Catastro, PL SS GG Fuente Piedras, 49, Polígono 25, Parcela 49), de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral, el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

◇◇◇◇

8.-2 SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE LA BOVEDILLA Nº 2948 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2024/15779).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^ª. María Rosario González Ortiz, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2178, de fecha 30-04-2024, expediente Gex 2024/15779, por el que solicita el cambio de titularidad a su favor del derecho funerario de la bovedilla nº 2948 del Cementerio Municipal "San José", que actualmente figura a nombre de D^ª Purificación Ortiz Cáliz.

Visto el informe propuesta del Jefe del Departamento de Rentas y Exacciones, de fecha 30-07-2024, del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

OFICINA GESTORA	Servicio de Gestión e Inspección Tributaria/JL
NÚM. EXPEDIENTE:	15779-24
INTERESADO:	MARÍA ROSARIO GONZÁLEZ ORTIZ
NIF:	██████████
ASUNTO:	PAC sobre solicitud de cambio de Derecho Funerario bovedilla núm. 2948

A la vista del expediente, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 30-04-2024 MARÍA ROSARIO GONZÁLEZ ORTIZ, con NIF: ██████████, presenta escrito mediante el que solicitan el cambio de titularidad, a su nombre, del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2948 del Cementerio Municipal «San José», por fallecimiento de su madre y titular, PURIFICACIÓN ORTIZ CÁLIZ, con NIF: ██████████, que lo ostentaba.

SEGUNDO: A la solicitud el solicitante adjunta acta de notoriedad para declaración de herederos abintestato, expedida en fecha 17-03-2023, en Cabra, por el notario Manuel Pozuelo Vázquez de Ágredos, del Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía, mediante la que acredita los siguientes extremos:

- La defunción de PURIFICACIÓN ORTIZ CÁLIZ, con NIF: ██████████, en fecha 02-01-2023, en estado de viudedad de MANUEL GONZÁLEZ OSUNA, en únicas nupcias, de cuyo matrimonio tenían cuatro hijos llamados RAFAEL, MARÍA ROSARIO, JOSÉ EDUARDO y JUAN MIGUEL GONZÁLEZ ORTIZ.
- Que son declarados herederos abintestato de la madre a partes iguales a los cuatro hijos del matrimonio.

TERCERO: Consultados los registros del Cementerio Municipal «San José» resulta que el Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2948 aparece a nombre de PURIFICACIÓN ORTIZ CÁLIZ, con NIF: ██████████.

CUARTO: En fecha 08-07-2024 la interesada aporta documento, fechado el día 05-07-2024, mediante el que sus hermanos, RAFAEL GONZÁLEZ ORTIZ, con DNI: ██████████ y JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ ORTIZ, con DNI: ██████████ y JUAN MIGUEL GONZÁLEZ ORTIZ, con DNI: ██████████, renuncian a la parte del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2948, en favor del su hermana MARÍA ROSARIO.

QUINTO: En fecha 08-07-2024 el Sr. Alcalde firma edicto para que los posibles interesados en el procedimiento, y cuyo número total es desconocido así como su lugar de notificación, puedan mostrarse como tal en el mismo.

SEXTO: En el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 169, de fecha 13 de julio de 2024, en su Supl. N., página 1, se publica el edicto citado en el apartado anterior.

SÉPTIMO: Que transcurrido plazo normativo no se presentan otros interesados o reclamaciones en el procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Los artículos 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 10 de noviembre de 2008, ordenan el cambio del titular del Derecho Funerario. Estos establecen que la transmisión «mortis causa» sólo se producirá a herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio, o a extraños por medio de testamento.

II

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

En el expediente quedan acreditados los siguientes extremos:

1. El fallecimiento de la titular del referido Derecho Funerario, PURIFICACIÓN ORTIZ CÁLIZ, con NIF: [REDACTED], en fecha 02-01-2023.
2. El fallecimiento del cónyuge del titular del referido Derecho Funerario, MANUEL GONZÁLEZ OSUNA, en fecha desconocida.
3. La institución y nombramiento, por parte del titular del Derecho Funerario, por sus únicos herederos a partes iguales a sus cuatro hijos: RAFAEL, MARÍA ROSARIO, JOSÉ EDUARDO y JUAN MIGUEL GONZÁLEZ ORTIZ.
4. La renuncia, firmada en fecha 05-07-2024 e los hermanos de la solicitante: RAFAEL, JOSÉ EDUARDO y JUAN MIGUEL GONZÁLEZ ORTIZ. a la parte que del Derecho Funerario recibido sobre la bovedilla núm. 2948 del Cementerio Municipal «San José», les correspondiese, en favor del solicitante.

III

Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 169, de fecha 13 de julio de 2024, en su Supl. N., página 1, el edicto de Alcaldía a que hace referencia el antecedente cuarto de este informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no ser posible practicar todas las notificaciones por ignorarse el lugar de notificación, así como existir un número de interesados desconocidos para esta Administración; habiéndose citado a los interesados, o representantes o sucesores, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados del procedimiento; no comparecieron otros interesados ni se recibieron otras reclamaciones.

IV

Habiendo fallecido el titular del Derecho Funerario, su cónyuge, e instituyendo aquél herederos legítimos a sus hijos, y habiendo tres de ellos renunciado a la parte del derecho que les correspondiese en favor de la interesada; corresponde, en virtud del artículo 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», estimar la solicitud de transmisión del Título del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2948 al interesado.

V

Pudiendo existir otros interesados en el procedimiento pero que son desconocidos, se cumplió con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiéndose presentado otros interesados o reclamaciones en el procedimiento, una vez cumplido con el plazo de publicación en el BOE.

En su consecuencia, quien suscribe realiza a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimar la solicitud de la interesada y acordar la transmisión de forma definitiva del Título del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2948 del Cementerio Municipal «San José», a MARÍA ROSARIO GONZÁLEZ ORTIZ, con NIF: [REDACTED], por cumplirse las condiciones que establecen los artículos 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José».

Cabra a fecha de la firma.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y EXACCIONES

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

JUAN ANTONIO LUNA GARCÍA

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, con base en el referido informe, ACUERDA declarar extinguida la concesión del derecho funerario sobre la bovedilla nº 2948 del Cementerio Municipal "San José", registrada a nombre de D^a. Purificación Ortiz Cáliz y asignar el derecho funerario sobre la misma a D^a. María Rosario González Ortiz, debiendo abonar la interesada la tasa por los servicios del cementerio municipal correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

Pero habida cuenta que la interesada no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida bovedilla se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional.

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos (12:48H) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

DEA9 055D A653 4F6B 958C



DEA9055DA6534F6B958C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GUETO ARROYO BRIGIDA el 07-08-2024
VºBº de Alcaldesa Acctal. PRIEGO JIMENEZ ENCARNACION el 07-08-2024